



CURSOS

MANDATORIOS

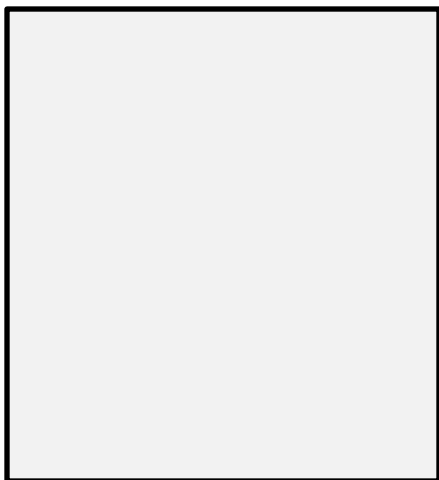


M4C3L11

**Conocer los Medios inmateriales de
policía.**



PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR



- ¡Dios y Patria! Buenos días,
- Soy el (.....)
- Breve presentación sobre su nivel académico, cursos realizados y demás que estime pertinentes para el desarrollo de la clase
- Bienvenidos(as) a la clase de **Conocer los Medios inmateriales de policía. (M4C3L11)**



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**LLAMADA DE
EMERGENCIA**



NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
2. Restricción de uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.





PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial



INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Los Derechos Humanos son la base fundamental para aplicar con responsabilidad y respeto los aspectos de atención a las personas en la actividad de policía, garantizando una convivencia pacífica y justa para toda la sociedad."



RESULTADO DE APRENDIZAJE

El estudiante Reconoce los Medios inmateriales de policía y quienes pueden utilizarlos





ESTRUCTURA DE LA LECCIÓN

LEY 1801 DE 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

- a. Orden de policía
 - b. Permiso excepcional.
 - c. Reglamentos.
 - d. Autorización
 - e. Mediación policial
-



METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADA EN PROBLEMAS





Artículo 150. Orden de Policía.



¿QUÉ ES? La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.



Artículo 150. Orden de Policía. “Para tener en cuenta”



- Cuando la persona incumpla orden legítima, podrá ser obligada a hacerlo por la fuerza y se impondrá **orden de comparendo** señalando multa general tipo 4 de conformidad con el artículo 35, numerales 2 y 3 de la Ley 1801, por resistirse a la orden de policía, a menos que la persona manifieste no volver a hacer dicho comportamiento por lo tanto la autoridad de policía restablecerá la convivencia y por ende realizará el **formato de convivencia**.
- Cuando la persona incumpla orden, a través de la cual se impone medida correctiva emanada por otra autoridad de policía, por comportamientos contrarios a la convivencia, en igual sentido impondrá orden de comparendo de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.



Artículo 151. *Permiso Excepcional.*



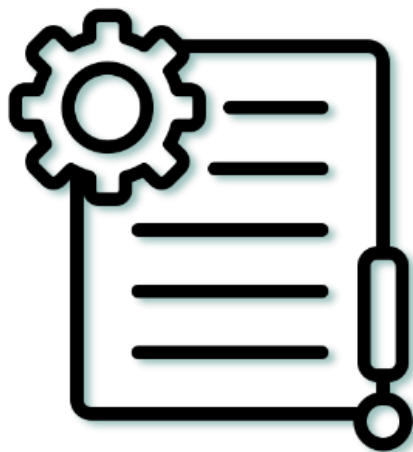
¿QUÉ ES?. Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, **permite la realización de una actividad que la ley o normas de policía establecen como prohibición de carácter general**, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia.

Parágrafo. Solicitado el permiso, este deberá concederse o negarse por escrito, y ser motivado. Si se concede, debe expresar con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar en el permiso y será personal e intransferible. De tal permiso se enviará copia a las entidades de control pertinentes.





Artículo 152. Reglamento.

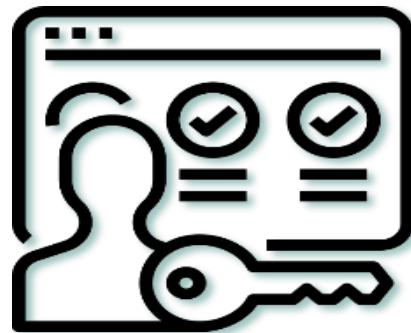


Son aquellos que dicta el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde municipal o distrital y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.



Artículo 153. Autorización.



Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estas.

Parágrafo. Solicitada la autorización deberá concederse o negarse por escrito y ser motivada. Si se concede, deberá expresar las condiciones de su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Si se expide en atención a las calidades individuales de su titular, así debe manifestarse, y será personal e intransferible.



Artículo 154. Mediación Policial.



Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

Objetivo: orientar al personal uniformado de la Policía Nacional, en la aplicación de la mediación policial con relación a los motivos de policía, donde se presenten conflictos de convivencia y sea necesario desescalarlo mediante el diálogo.



Artículo 154. Mediación Policial.

Parágrafo 1. De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía **in situ** quedará plasmado en el formato de convivencia y/o orden de comparendo o **en sala** de mediación policial, se dejará constancia de todo lo actuado.

Parágrafo 2. La mediación policial no configura requisito de procedibilidad.



¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU?



Es Cuando se presente un comportamiento contrario a la convivencia o comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad de las personas, el personal uniformado de la Policía Nacional **realizará una evaluación del motivo de policía descartando temas de derechos renunciables intransigible como (títulos valores, temas arrendamiento, linderos o delitos), con el fin de determinar si es factible utilizar la mediación policial de acuerdo a los numerales del 1 al 5, parágrafo 2 del artículo 27,** de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN POLICIAL EN SALA?



La mediación policial realizada en sala, surge ante solicitud propia del ciudadano o excepcionalmente por remisión de la patrulla del cuadrante y/o uniformado de la Policía Nacional dada la alta complejidad del conflicto de **convivencia**, el funcionario de la estación de policía contará con capacidades específicas y orientará su actuación



Gracias